

BOLSA DE MADRID. — COTIZACION OFICIAL DEL 2 DE AGOSTO DE 1921

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE ROY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo	Doll. embolsado	CAMBIOS DE 1921
Fechas	q/o		q/o	Fechas	q/o	Acciones				
28-3-921	69,70	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR			1-3-921	510,00	Banco de España.....	500		806,00
15-6-921	66,40	<i>Al contado.</i>			29-7-921	23,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		
15-6-921	66,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			27-7-921	216,00	Banco Hipotecario de España...	500		
1-8-921	66,50	" E, de 25.000 "			9-6-921	95,00	Banco de Castilla.....	500		
1-8-921	68,50	" D, de 12.500 "			21-7-921	100,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
1-8-921	68,00	" C, de 5.000 "			29-7-921	133,00	Banco Español de Crédito.....	500	50	
8-7-921	66,75	" B, de 2.500 "			12-3-921	280,00	Unión Española de Explosivos...	500		287,00
8-7-921	66,75	" A, de 500 "	66,50		1-8-921	57,00	Socied. Gral. Azuc. (Preferentes)	500	50	57,50
29-7-921	67,50	" G, de 100 "			29-7-921	27,00	carera España... } Ordinarias.	500		
		" H, de 200 "			21-7-921	135,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		En series diferentes.....			1-3-921	258,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		259,50
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			29-7-9 1	214,00	Idem Norte de España.....	500		259
		<i>Estampillada</i>			1-3-921	260,50	B.º Español del Río de la Plata.	500		260
1-8-921	83,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	83,00				OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
1-8-921	82,90	" E, de 12.000 "			27-7-921	295,50	Bonos del Banco de España...	500	4	291,00
1-3-921	83,75	" D, de 6.000 "	84,00		27-7-921	89,00	Cédulas Banco Hipotecario.	500	4	88,00
1-3-921	83,75	" C, de 4.000 "	84,00		1-3-921	98,00	Idem id. id.....	500	5	98,25
1-8-921	83,75	" B, de 2.000 "	84,00		1-3-921	161,00	Idem id. id.....	500	6	104,00
1-8-921	81,00	" A, de 1.000 "	84,00		29-7-921	72,00	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500		
29-7-921	84,00	" G, de 100 "			15-7-921	86,15	F. C. M. Z. A., Va-	500	5	
29-7-921	84,00	" H, de 200 "			1-5-921	75,25	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2	
29-7-921	84,00	En diferentes series.....			21-7-921	68,00	Idem Norte de España	500	4	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			21-5-921	57,00	na. Emisión 17 de	500	3	
1-8-921	86,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			18-7-921	57,25	Enero 1905.....	500	3	53,00
27-7-921	84,50	" D, de 12.500 "			18-5-921	53,00		500	3	
1-8-921	85,00	" C, de 5.000 "			18-11-920	52,00		500	3	
29-7-921	85,50	" B, de 2.500 "			24-6-921	51,50		500	3	
1-8-921	85,00	" A, de 500 "	86,00				<i>Acuntamiento de Madrid.</i>			
1-8-921	86,00	En diferentes series.....	86,00		1-8-921	74,00	Obligaciones	500		71,00 y 73,50
		5 POR 100 AMORTIZABLE			28-7-921	88,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
8-7-921	92,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			22-7-921	81,5	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500		
29-7-921	95,00	" E, de 25.000 "			28-7-921	81,75	Idem id. 1914.....	500		
29-7-921	95,00	" D, de 12.500 "			28-7-921	91,00	Cédulas del Rescate.....	500		
1-8-921	91,75	" C, de 5.000 "					PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
1-8-921	91,75	" B, de 2.500 "					4 per 100 perpetuo al contado.....	10 000		
1-8-921	93,00	" A, de 500 "	94,75				Idem fin corriente.....	"		
13-6-921	91,50	En diferentes series.....					Idem fin próximo.....	"		
		5 POR 100 AMORTIZABLE					4 por 100 amortizable.....	500		
		<i>EMISION DE 1917</i>					6 por 100 amortizable.....	3 500		
26-7-921	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales					Acciones del Banco de España.....	5 500		
1-8-901	91,40	" E, de 25.000 "					Idem del Banco Hipotecario.....	"		
29-7-921	94,00	" D, de 12.500 "					Idem de la Arrendataria de Tabacos...	2 500		
1-3-921	91,50	" C, de 5.000 "	93,75				Azucarera. — Preferentes.....	12 500		
1-3-921	91,50	" B, de 2.500 "	93,75				Idem. — Ordinarias.....	"		
1-8-921	95,00	" A, de 500 "	93,00				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	8 500		
1-3-921	93,00	En diferentes series.....					Idem id. al 6 %	8 500		

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 125.000 francos a 59,70 pesetas por 100 francos. — 300.000 a 59,75. — 600.000 a 59,80.

Londres, a la vista, cheque, 12.000 libras a 27,90 pesetas cada una. — 1.000 a 27,93. — 2.000 a 27,95. — 2.000 a 27,94. — 10.000 a 27,99.

Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,795 pesetas cada uno. — 15.000 a 7,79. — 10.000 a 7,75.

Berlín, a la vista, cheque, 150.000 marcos a 9,70 pesetas por 100 marcos. — 250.000 a 9,97.

Gaceta de Madrid. Núm. 215 3 Agosto 1921 Anexo núm. 5. Página 325

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 1.º de Agosto de 1921.

Al N. de Irlanda se encuentran las bajas presiones, y las altas deben hallarse sobre las Azores.

En España el cielo está, en general, despejado; los vientos soplan flojos de

dirección variable y la temperatura se mantiene elevada.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas,

Misión Católica de Tánger, Melilla y Badalona.

No es de esperar cambio importante del tiempo durante veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 1 DE AGOSTO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0º	Termómetro Cº.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mín.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	708,4	22,5	42	•	0=Calma...	•	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 35,1
7	706,7	21,5	57	NE.....	1=Ventolina...	•	Casi despejado.	Idem mínima a la idem..... 19,8
13	705,8	33,4	25	S.....	1=Idem.....	•	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
18	704,3	28,8	37	W.....	1=Idem.....	•	Casi despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 143

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, se convoca a subasta pública para adjudicar la construcción de las obras de "gruesa estructura" de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos en Zaragoza.

Los pliegos de condiciones, como igualmente los planos y documentación del proyecto, estarán de manifiesto en el Negociado 4.º de Correos "Construcciones" del Centro directivo, y durante las horas de oficina hasta el día señalado para la apertura de pliegos.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el título 2.º y Capítulo 1.º del Reglamento para el regimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898, ante el Ilmo. señor Director general de Correos y Telégrafos o un funcionario en quien éste delegue, a las once horas del día 5 de Septiembre próximo.

Hasta las diez y siete horas del día 31 de Agosto podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador el recibo correspondiente de la contribución industrial que satisface el solicitante y el resguardo o documento que acredite haber constituido dicho postor en la Caja general de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales de provincias el depósito de 25.873,05 pesetas como garantía provisional para responder de su proposición: la cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego para que el empleado que reciba éste tome nota de aquélla y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 517.473,02 pesetas a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, redactándose en la forma siguiente:

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad ... domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos general y especial de condiciones y cuadro de precios unita-

rios insertos estos últimos en el número ... de la GACETA DE MADRID correspondiente al día ..., y vistos y examinados todos los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por el Arquitecto D. Antonio Rubio, relativo a la construcción en Zaragoza de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos, se compromete a llevar a cabo las obras de "gruesa estructura" del mencionado edificio, tomando a su cargo la ejecución de las indicadas obras y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarca el referido pliego total de condiciones por la cantidad de 517.473,02 pesetas o con una rebaja de ... (en letra) por ciento en el tipo de 517.473,02 pesetas, fijado como límite para la subasta, ... de ... de 1921.

(Firma completa del proponente.)

Madrid, 22 de Julio de 1921.—El Director general, Colombi.

Pliego de condiciones particulares, facultativas y económicas que además de las generales aprobadas por Real decreto de 20 Abril de 1915 deberán regir en la construcción de un edificio destinado a Administraciones principales de Correos y Telégrafos de la ciudad de Zaragoza.

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º

Descripción de las obras.—Es objeto de este pliego puntualizar las condiciones particulares que han de reunir los materiales, su manipulación y medios auxiliares y bajo las cuales han de ejecutarse, medirse y valorarse las

obras necesarias para terminar de construir por contrata (la gruesa estructura) el edificio destinado a Casa de Correos y Telégrafos de Zaragoza, con estricta sujeción a los planos y documentos que constituyen el proyecto formulado por el Arquitecto don Antonio Rubio.

Artículo 2.º

Movimiento de tierras.—a) Sobre la superficie actual del solar destinado al uso en el Paseo de la Independencia se planteará un trazado general del edificio al cual se sujetará el vaciado, procediéndose al propio tiempo al levantado del techo y muros de porches y a la demolición de la travesía y desmontado de la sillería.

Hecho esto, se procederá a comprobar el replanteo definitivo levantando el acta correspondiente, y una vez reconocida la totalidad del firme, previas las calas y experiencias necesarias, se dará por el Arquitecto-Director la orden de cimentar.

b) **Albanilería.**—La cimentación se ejecutará con hormigón de cemento sujetándose en toda al proyecto aprobado. Paralelamente a las obras de cimentación se llevarán a cabo las de preparación para las conducciones de aire para la ventilación.

Toda la estructura interior del edificio estará constituida por un entramado general de soportes, carreras y selos de hormigón armado; las jácenas de los grandes huecos, así como las soleras de fachada será también de hormigón armado.

Serán de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento todos los pilares, muros de contención o sostenimiento de tierras, o sean los de sótanos que limiten los vaciados y los trasdosados de cantería; de fábrica de ladrillo los muros de fachadas, medianerías, patios y el relleno de traviesas. La azótea estará constituida por triple bovedilla sobre tabiquillos con la necesaria pendiente para su desagüe y a libre dilatación con reborde vertical y visera.

Los faldones de la cubierta se forjarán con bovedillas sobre las correas a fin de recibir la teja ordinaria con mortero pobre de cal.

c) **Cantería.**—Será de piedra de Taffalla o similar el zócalo general de las fachadas, las impostas, repisas y antepechos de balcón, los estucos ornamentales y los remates.

d) **Herrería de armar.**—Todos los cuchillos de hierro de las armaduras de cubierta estarán constituidos por hierros laminados de diferentes perfiles que serán objeto de estudio especial al tratar de la Memoria de hierros.

e) **Miniado.**—Antes de ser colocados en obra los hierros que constituyen las armaduras se les darán dos manos de minio.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE DEBERAN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

Artículo 3.º

Agua.—Será precisamente la que se use en el abastecimiento de la población.

Artículo 4.º

Arena.—Será de río, limpia, áspera al tacto, de grano fino y anguoso, crujiente al frote, y precipitada en agua no la enturbiará.

Se enturbiará en dobles zarandas de malla de 15 a 3 milímetros, según se use en estucos (asiento de sillería y refundidos) morteros ordinarios.

Artículo 5.º

Cal.—Estará perfectamente calcinada, desprovista de cenizas, huesos o sustancias extrañas, se apagará en balsas (triplicando su volumen al extinguirse) echándole de una vez el agua para convertirla en pasta consistente; deberá pasarse por la criba antes de dejar el estado de fluidez.

Se conducirá a la obra viva y en terrón, desechándose la que por un principio de apagamiento venga pulverizada.

Artículo 6.º

Cemento.—Todo el cemento que se emplee será portland artificial de fraguado lento, marca Asland o "Cangrejo" y estará en perfecto estado.

El contratista deberá hacer los contratos precisos para contar con toda seguridad con el cemento de esta clase que necesite. Asimismo se halla obligado a poner cuantos medios sean necesarios para contar con ese material en obra, cualesquiera que sean las dificultades que en transportes, etc., puedan presentarse.

Deberá tenerse almacenado y separado del suelo y en local seco.

Artículo 7.º

Yeso.—Estará bien cocido, no pasado de horno, molido, limpio, se empleará poco tiempo después de su cocción, desechándose el que esté apagado o muerto por el contacto de la humedad. Absorberá al amasarlo una cantidad de agua igual a su volumen y una vez tendido no presentará grietas ni eflorescencias salitrosas, pues en este caso se procederá a picar y tender de nuevo.

El yeso blanco para enlucido estará bien pulverizado, almacenándose en cajones y lejos de las humedades.

Artículo 8.º

Morteros.—Se ejecutará sobre piso de tablas, a brazo, con batideras, mezclando paulatinamente arena en pequeñas proporciones sin añadir agua hasta que la mezcla sea homogénea y guarde siempre las proporciones siguientes:

a) El ordinario se compondrá de tres partes de arena y dos de cal en lechada.

No se preparará más mortero ordinario que el que se consuma cada día, desechándose los ejecutados el día anterior.

b) El cemento en estuco se hará con dos partes de cemento y cinco de arena seca.

c) El portland, de una de cemento y tres de arena.

No obstante, el Arquitecto-Director podrá modificar estas proporciones según la índole y destino que haya de darsele, previas experiencias

Artículo 9.º

Piedra para hormigón.—Será gravá silicea compacta, homogénea y limpia de sustancias terrosas; la que se emplee en el relleno de crimientos y afirmados estará machacada al tamaño de 5 a 7 centímetros, y la que se destine a la preparación de pisos y estructura de hormigón armado, relleno de senos de bóvedas y usos análogos, será de la llamada almendrilla, bien lavada y zarandeada.

Artículo 10.

Hormigón.—Se preparará también sobre piso de tabla. La mezcla se hará manipulando primero la arena y el cemento hasta que con el agua necesaria esté bien batida y sea homogénea. Hecho esto, se mezcla la piedra previamente mojada para que esté limpia, se mezcla el conjunto sin añadir agua hasta que toda la piedra quede envuelta en mortero, echando después con regadera la cantidad de agua indispensable para que el hormigón quede en estado de poder fluir.

Sobre esta capa bien pisonada, se tenderá otra de mortero compuesto de dos partes de arena por una de cemento.

Las proporciones serán las que se indican en el correspondiente cuadro de precios o sean: En macizados de zanjales y pilares, 800 litros de grava de río, 400 litros de arena de río, 200 kilogramos de cemento. En capas de afirmado dos terceras partes de piedra por una de arena, entrando en cada metro cúbico de mezcla 200 kilos de cemento, y en los elementos de estructura 300 kilos de cemento, 400 decímetros cúbicos de arena de río y 800 decímetros cúbicos de gravilla de río.

El Arquitecto-Director exigirá en todo momento la comprobación de estas proporciones, desechando al instante u ordenando demoler en el acto cualquier preparación u obra que no se ajuste estrictamente a ellas, sea cual fuere su magnitud.

Artículo 11.

Piedra artificial.—Las piezas moladas se fabricarán en moldes de madera perfectamente seca, sin posibles alabeos, prefiriéndose el nogal o haya, y las decoradas o lisas en moldes o piezas de escayola; la pasta interior se compondrá de dos partes en volumen de arena gruesa, dos de gravilla y una de cemento portland, y la capa exterior se hará con dos partes de arena fina y una de cemento.

Artículo 12.

Ladrillos, rasillas y tejas.—El ordinario será del llamado recocho, de buena arcilla de grano fino color homogéneo, peso uniforme, fractura regular, aristas vivas de caras planas y versas, perfectamente cortadas y calibradas, exentos de caliches y sustancias terrosas; estarán cocidos hasta presentar indicios de vitrificación, de tal modo que por percusión produzcan un sonido claro y agudo, o introducidos en agua no absorban más de tres onzas de ella.

La resistencia a la compresión será de 60 kilogramos por centímetro cuadrado y de 20 kilogramos a la tracción.

Se tolerará la recepción de medios ladrillos en la proporción de un 10 por 100, restando excluidos los tercios y cuartos de ladrillo.

El ladrillo fino prensado y el cerámico procederá de las fábricas más acreditadas de Madrid y Palencia, debiendo reunir también las condiciones anteriores.

Las rasillas y ladrillos huecos reunirán las mismas condiciones que los anteriores, perfectamente calibrados y de color uniforme, desechándose las que presenten alabeos o estén agrietadas, hendidas o alabeadas.

La teja será de la llamada árabe, de las de trece el metro, sin quebraduras ni alabeos, ligeras e impermeables.

El contratista presentará a la Dirección muestras de todos y cada uno de estos materiales.

Artículo 13.

Baldosines.—El que se emplee en terrazas será del llamado calalán, fino, prensado, resistente al golpe, de color rojo y fractura uniforme, ligero, impermeable, limpio de caliches, su superficie superior será plana, tersa, lisa y brillante, y la inferior con relieve. El ordinario de Ariza será rojo del de primera calidad.

Artículo 14.

Gres.—Todo el material de gres habrá de ser de primera calidad, compacto homogéneo, vidriado continuo y uniforme, de sonido lloco y campanil; todas las piezas ajustarán al tope y estarán perfectamente calibradas.

Artículo 15.

Piedras.—La que se emplee en toda la obra procedente de Novelda, Tafalla, Albama o similares será caliza, de grano fino, resistente y homogénea, susceptible de fácil labra y al golpearlas producirán sonido lloco metálico, desechándose en absoluto las que lo den sordo por roturas o veteaduras, y las que sean heladizas o presenten garbarros, venas, pelos, coqueras, hendiduras metálicas o terrosas; no se admitirán las piezas postizas ni las plastes de coqueras, así como las que estén desportilladas o den escaso tizón.

Queda obligado el contratista a presentar certificación de laboratorios con el resultado de los ensayos practicados con muestras de la misma clase de piedra que se emplee, pudiendo variar el Arquitecto-Director la clase y procedencia si así lo estimase conveniente.

Artículo 16.

Madera.—La que se emplee en los aleros será de pino, sana, seca, bien conservada, de fibra recta, poco resinosa, de color uniforme y muy sonora al golpearla, quedando excluida la que presente alguna albura, sea repeleosa, se halle torcida, veteada, picada o carbonada o tenga vetas duras blancuecinas o pardas, nudos pasantes, saltizos o grietas.

Artículo 17.

Hierro.—El hierro laminado será de primera calidad, terso, sin hojas fibrosas, maleable en caliente y en frío, de

grano fino y homogéneo, perfectamente laminado y sin pajas, grietas o señales de óxido o escorias. Las planchas presentarán una laminación perfecta, sin defecto alguno, desechándose las que por ser agrias se hundan por la acción del punzón. Las barras de ángulo doble T u otro perfil serán perfectamente rectas y se pesarán al recibirlas en obra para comprobar si están bien calibradas.

Artículo 18.

Plomo.—Será de primera calidad, de color gris brillante, perfectamente laminado, maleable, de espesor uniforme, sin picaduras, blandonas, bolsas y aberturas o presenten hojas o defectos producidos por su mala fabricación.

Los tubos presentarán un espesor uniforme y serán completamente cilíndricos, continuos, prohibiéndose los soldados.

Artículo 19.

Cinc.—Será de color blanco azulado, sin grietas ni abolladuras, fácil de trabajar, cortar y enrollar; las planchas, perfectamente laminadas y de espesor uniforme, serán del número que se fija en cada caso en el estado de mediciones.

Artículo 20.

Materiales no mencionados en este pliego.—El Arquitecto-Director de la obra se reserva la facultad de desechar todos aquellos materiales que no reúnan las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción, aunque no se haya hecho mención especial de las mismas en este pliego.

Artículo 21.

Revisión de materiales.—Todos los materiales serán revisados por los encargados de la Dirección, quienes deberán examinarlos y recusar todos aquellos que no reúnan las condiciones estipuladas y conformes en calidad a las muestras aprobadas. El contratista tiene la obligación de presentar los materiales en disposición que permita verlos y examinarlos por todas sus caras.

El examen previo de los materiales no constituye su recepción definitiva, así es que si alguna pieza se estropea, se al sentarla en obra, o si después de su entrada presentase algún defecto que antes no se hubiese observado, el contratista tiene la obligación de retirarla, reemplazándola por otra en el más breve plazo posible.

CAPITULO III.

Artículo 22.

Ejecución de las obras.—Obligaciones generales.—El contratista deberá ejecutar las obras con sujeción a los detalles de construcción y decoración y a las Memorias acotadas que se le entreguen y con arreglo a las prescripciones verbales y escritas del Arquitecto-Director, advirtiéndole que si las obras no se ejecutan sujetándose estrictamente a dichos documentos e instrucciones o a las condiciones del contrato, queda obligado el contratista a demolerlas y reedificarlas a su coste.

El contratista no podrá introducir, ni en los planos de conjunto ni en los

de detalle, variación alguna sin consentimiento del Arquitecto-Director.

Artículo 23.

Personal facultativo del contratista.

a) De conformidad a lo prevenido en la Real orden de 11 de Agosto de 1885 y a la extensión e importancia de la obra, el contratista tendrá obligación de poner al frente de ella y por su cuenta un Arquitecto y un Delineante.

Estos dos empleados estarán a las órdenes del Arquitecto-Director y le auxiliarán en cuanto fuese necesario en la ejecución y copia de planos, de detalles, en la comprobación de cálculos y Memorias y en los trazados y replanteos.

b) El Arquitecto del contratista instruirá a sus operarios para que ejecuten las obras de conformidad al proyecto aprobado, sin introducir por sí mismo variación alguna sin conocimiento y aprobación del Arquitecto-Director. Preparará, en conformidad a las instrucciones verbales o escritas que éste les diere, la ejecución material de toda clase de trabajos comprendidos en la contrata; tendrá obligación preferente, bajo su exclusiva responsabilidad, de dirigir la formación de toda clase de andamios y su desarme; de reconocer frecuentemente los mismos para cerciorarse de su solidez y buen estado de conservación, de examinar la resistencia de las guardas, cadenas, máquinas, aparatos auxiliares de la construcción y de tomar cuantas precauciones le sugiera su previsión y prudencia, a fin de evitar contiendas entre los operarios y cualquier accidente desgraciado en el personal o en las fábricas.

Artículo 24.

Planos, plantillas y modelos.—El contratista sacará por su cuenta copia de los planos del proyecto aprobado y de los dibujos en grande escala que le diere con el visto bueno del Arquitecto-Director.

Además se entregarán al contratista todos los planos de detalle necesarios para la perfecta inteligencia de la obra, bien entendido que, no variando éste el trazado general ni la clase de materiales, no podrá exigir el contratista bonificación alguna por la mayor importancia que estos detalles de obra puedan tener.

Los trazados de plantillas y de terrajes se ejecutarán por el Arquitecto del contratista, sometiéndolos a la aprobación del Arquitecto-Director; asimismo tendrá obligación de suministrar el contratista todos los medios auxiliares y el personal suficiente y apto para efectuar toda clase de replanteos.

El contratista tendrá obligación de montar un taller de modelos dentro de la obra, en el que se ejecutarán, con arreglo a dibujos dados por el Arquitecto-Director, los modelos de barro, y con ellos, después de corregidos, se harán vaciados en escayola de las molduras, escudos y adornos de la decoración arquitectónica que formen parte integrante de la construcción.

No se procederá a la labra de molduras ni de ninguna clase de adornos en piedra u otro material hasta que los modelos vaciados hayan sido aprobados por el Arquitecto-Director.

Artículo 25.

Chaperas, andamios, máquinas y medios auxiliares.—Es obligación del contratista la formación de cuantos andamios y castillejos se necesiten para la construcción de las obras, y de su cuenta y riesgo su buena construcción y el suministro de materiales para los mismos y las máquinas y medios auxiliares a propósito para aquel objeto. Será también de su exclusiva responsabilidad la buena observación de todos estos medios y de los andamios. También construirá por su cuenta las chaperas necesarias para llegar con comodidad a todos los puntos de la obra, emplazándolas en el lugar más conveniente, a juicio del Arquitecto-Director, y separadas de los tornos de subida de materiales.

Artículo 26.

Organización de las obras y número de operarios.—El contratista dará principio a las obras dentro del plazo de quince días siguientes a la firma de la escritura. Si, a juicio del Arquitecto-Director, no se llevase la obra con la rapidez debida, hará al contratista las observaciones que juzgue convenientes, y si no son atendidas, lo comunicará a la Superioridad, a los efectos que procedan.

El número de operarios será, pues, el necesario, a juicio del Arquitecto-Director, para que los diferentes estados de obra y terminación total de la misma sea dentro de los plazos fijados en este pliego.

Artículo 27.

Marcha general y plazos de ejecución.—Se empezará por el vaciado de sótanos y zanjas, al propio tiempo que derribo y desmontado de la traviesa y de los porches, siguiendo a esto el macizado de zanjas.

La fábrica de fachadas y traviesas se elevarán siguiendo en lo posible un nivel general con la estructura interior.

Sentadas las cornisas, se construirán las cubiertas, procediendo seguidamente a la construcción de escaleras y afirmados.

Sin perjuicio de lo prescrito en párrafos anteriores, el contratista se atendrá estrictamente a las órdenes verbales y escritas que, referente al orden de los trabajos, le diere el Arquitecto-Director, así como las condiciones facultativas que por el mismo sean dadas respecto de cualquier clase de obra que se hubiere omitido y que convenga introducir en el orden y marcha de los trabajos.

El conjunto total de las obras subastadas se dará concluido en el improrrogable plazo de quince meses, a contar desde la fecha en que se otorgue la escritura de contrata.

A los ocho meses, contados desde la fecha dicha en el párrafo anterior, deberán quedar concluidos y enrasados con su cimentación y basamento todos los muros exteriores, así como también los interiores de los pisos bajos, hasta tener terminado el suelo de la planta principal, incluyendo en este plazo la explanación general del terreno y construcción de la red horizontal de desagüe.

A los doce meses, a partir de la referida fecha, se elevará hasta la planta de áticos, y a los quince meses se cubrirá por completo hasta tener recogidas las aguas del edificio.

Artículo 28.

Demoliciones.—La demolición y desmontado de las traviesas, techo y pilares del porche se efectuará con arreglo a las prácticas corrientes en esta clase de obras, y en tal forma que el producto del derribo pueda aprovecharse, así como la viguetería del techo. A tal fin el contratista dispondrá los operarios y medios auxiliares de manera que permitan utilizar aquellos elementos.

Igualmente el desmontado de pilastillas de piedra y antepechos de hierro, así como la imposta y reprise, se efectuará evitando desperfectos y roturas que puedan inutilizarlas.

Artículo 29.

Replanteos.—a) Una vez hecha la explanación, se efectuará por el contratista el replanteo de las zanjas de cimentación con estricta sujeción a los planos del proyecto.

Este replanteo se hará por cuenta del contratista y por medio de camillas fijadas a las distancias de 0,40 metros, por lo menos, del trazado, formadas por estacas y serradizos fuertes para marcar en éstos, por medio de cortes, el ancho de dichas zanjas y el espesor de los muros; estas camillas se conservarán hasta que se eleve el zócalo. Durante la marcha de la obra se ejecutarán todos los replanteos parciales que se estimen precisos.

Artículo 30.

Movimiento de tierras, vaciado de sótanos, apertura de zanjas y pozos.—a) Una vez verificado el replanteo de zanjas, se procederá al desmonte del terreno que sea necesario para ajustar el solar y el edificio a las rasantes de las calles que le rodean.

Los pozos, zanjas para cimientos, atarjeas y tuberías en general se abrirán con las dimensiones que figuran en los cuadros correspondientes del proyecto, dejándolas perfectamente cortadas, peinadas o ataluzadas para evitar todo desprendimiento de tierras; en las que hayan de servir para alojar el colector y tuberías se las dará la proporción pendiente, dado su objeto, y cota de profundidad de la red urbana.

Si fuera necesario hacer banqueos por encontrarse el firme a distintas profundidades, el contratista los llevará a cabo, dejando siempre el terreno firme perfectamente horizontal.

Artículo 31.

Reconocimiento.—Hecho el vaciado, apisonado el fondo de las zanjas y perfectamente peinados sus costados, se hará por el Arquitecto-Director un reconocimiento del terreno, pudiendo obligar al contratista a hacer pozos de registro, que podrán alcanzar una profundidad de tres metros, a partir del fondo de las zanjas, y si del reconocimiento resulta que el terreno está en

buenas condiciones para fundarse, dará la orden de hacerlo.

Sin la autorización escrita de la Dirección facultativa no se procederá, bajo ningún concepto, a rellenar las zanjas de cimentación.

Artículo 32.

Firme imprevisto.—Si la naturaleza del terreno exigiera bajar para encontrar el firme a mayor profundidad que la prescrita en el proyecto o fuere preciso recurrir a otros procedimientos del arte para agotar las aguas que se presentasen, sanear el terreno, establecer artificialmente un suelo incomprensible, voltear arcos o prevenir cualquier accidente, debido a las malas condiciones del terreno, el Arquitecto-Director formulará un proyecto, a cuyas condiciones y precios habrá de ajustarse el contratista para la ejecución de ellas, y en el caso de no ser aceptado por éste, la Administración podrá ejecutarlas como mejor le convinieren, quedando obligado el contratista, de cualquier manera que se lleve a cabo, a facilitar, en cuanto de él dependa, la fácil y buena ejecución de estos trabajos extraños a la contrata, conforma con lo que dispone el pliego general de condiciones para la subasta de los edificios de Correos de 29 de Abril de 1915.

Todas las obras enumeradas en los párrafos anteriores se harán con arreglo a las instrucciones del Arquitecto-Director de la obra, siendo obligación del contratista hacer en las que correspondan los apeos y acodalamientos del terreno y empleo de los medios auxiliares que sean necesarios para la buena ejecución y para prevenir los accidentes que sin estas precauciones pudieran ocurrir en caso de poca compactidad del terreno, así como a desaguar los vaciados y zanjas, si por las lluvias y filtraciones del mismo se anegaran.

Artículo 33.

Cimentación.—Fábricas de hormigón.—Los macizos de cimentación se ejecutarán con hormigón hidráulico en las proporciones que se detallan en el artículo correspondiente.

Una vez acopiados los materiales al pie de la obra, el contratista, siguiendo las buenas prácticas de la construcción, dispondrá los trabajos de tal modo que en la ejecución de las diversas clases de fábrica sólo intervengan los obreros de reconocida competencia; así, pues, las obras de cimentación se ejecutarán con fábricas de hormigón hidráulico, apisonándolo hasta que refluya por la parte superior, y procurando que las tongadas no sean mayores de 0,30 metros de espesor cada una; no se volteará sin la previa limpieza de la parte sobre que haya de ocupar, a fin de evitar la interposición de materias extrañas, cuidando muy especialmente de no dejar huecos entre el macizado y los paramentos verticales de las zanjas.

Todas las cotas de profundidad que referente a las obras descritas en este artículo figuran en el cuadro de modificaciones se contarán desde la rasante del solar una vez hecha la explanación general, excepto en la parte del edificio en que se habiliten los sótanos, que se contarán desde el fondo de la excavación o del suelo del sótano.

Artículo 34.

Afirmado y preparación del terreno. Se comenzará por limpiar la superficie del terreno y se regará apisonándola después; hecho esto se extenderá el hormigón en las proporciones y en la forma dicha en el artículo 10.

Sobre esta capa bien apisonada se tenderá otra de mortero compuesta de dos partes de arena y una de cemento.

Artículo 35.

Fábricas de ladrillo.—a) Una vez acopiados los ladrillos al pie de la obra y antes de ser sentados en fábrica, se mojarán bien introduciéndolos en cubos de agua.

b) Los ladrillos se sentarán a retregón sobre buena tortada de mortero y a la española, o sea, a tizón y siempre a juntas encontradas con perfecta trabazón en todo el espesor del muro.

En la fábrica de ladrillo al descubierta se dejarán perfectamente limpios y asperzados los frentes y rellenos; a los tendeles y llagas se les pasará en fresco un llagador rectangular de acero con tope para que el rallado que resulte tenga siempre la misma anchura y profundidad, abriéndolas con cortafreos allí donde fuera preciso.

En las fábricas de fachadas, se dejarán las cajas y abultados necesarios para la colocación de ménsulas, canchillos, adornos de la decoración de piedra, corrido de pilastras, etc.

c) Los muros de fachadas y los que tengan un paramento visto y otro en contacto con las tierras, se construirán con mortero de cemento.

d) Los huecos adintelados de fachadas y patios de grandes dimensiones se cerrarán con jácenas de hormigón armado.

Las tres hiladas que anteceden a la de asientos de estas jácenas se trabajarán con mortero de cemento.

En todos los huecos se dispondrá la fábrica de ladrillo con la mocha correspondiente para el asiento de cerros.

Los muros rellenos de traviesas y medianería se ejecutarán con fábrica de ladrillo recocho y mortero ordinario de cal en la proporción marcada en el artículo 8.º. Los tabiques se harán con ladrillo pardo y yeso.

Todas las dimensiones de muros y fachadas, patios, traviesas y tabiquería serán las marcadas en los correspondientes cuadros de mediciones.

Artículo 36.

Estructura de hormigón armado.—Si antes de dar comienzo a esta clase de trabajos considerase el Arquitecto-Director conveniente admitir para el trabajo del entramado otro coeficiente distinto del que se ha adoptado para el cálculo del proyecto o modificar las condiciones mecánicas de los diversos elementos en consonancia con su destino, el contratista procederá a revisar el proyecto correspondiente por si hubiera necesidad de alterar o modificar aquellas condiciones acompañando, en su caso, con las variaciones, la propuesta de cálculos y dibujos correspondientes que someterá a la aprobación del Arquitecto-Director teniendo

en cuenta los datos de situación, dimensiones, pesos propios y accidentales de cada piso que han servido para formular los del proyecto aprobado.

Artículo 37.

Bóvedas y escaleras.—Las escaleras se harán sobre doble bovedilla, a la catalana, de tres hojas, la primera de rasilla, recibida con yeso negro, las otras de ladrillo recocho trabadas con mortero de cemento, sobre las cuales se hará el peldaño de rasilla, se voltearán apoyándose sobre los muros que circundan recibiendo en el espesor del peldaño los nudillos de la barandilla, que serán de hierro, los peldaños de la particular y de las de servicio se formarán con madera, entarimándose las mesillas y disponiéndose un rodapie zócalo en toda su línea.

Las de la principal y la escalinata del vestíbulo se revestirán de mármol las huellas, tabicas y zocalillo, que será de cartabón.

Artículo 38.

Terrazas.—Se construirán con triple hoja de rasilla, sentada la primera con buen yeso negro, y con cemento de mortero las dos restantes, apoyadas sobre tabiquillos de diferente altura a fin de proporcionar a la azotea la necesaria pendiente para conseguir un fácil y rápido desagüe.

Los tabiquillos hechos con ladrillo y yeso negro se apoyarán siempre sobre viguetas.

Se colocará a libre dilatación, o sea aislandola seis centímetros de los paramentos que la limitan, disponiendo después un tabiquillo vertical en sus bordes y recubriendo el espacio con una visera volada de ladrillo.

Artículo 39.

Cubiertas de teja árabe.—Sobre los tabieros forjados de rasilla que constituyen los faldones inclinados de las cubiertas, se recibirá con cama de yeso la teja árabe, debiendo procurar que las hiladas guarden una absoluta horizontalidad en sus líneas de solapo, y quedando la última con una volada de seis centímetros sobre el mismo borde del canalón, el cual solapará por debajo de la teja 25 centímetros.

Artículo 40.)

Sillería, labra y asiento.—a) La sillería deberá ser labrada esmeradamente, no sólo en los paramentos visibles, sino en los lechos, sobrelechos y planos de juntas verticales o inclinadas.

En las juntas los sillares deberán hallarse en contacto, por lo menos, en treinta centímetros (0,30) a contar desde el paramento visible y en los restantes de su tizón no se tolerará más vagante que la de cuatro centímetros (0,04) en cada sillar.

El asiento se hará sobre toda de estuco en estado gelatinoso y no se consentirá el uso de cuñas de madera ni de ningún otro material más que para la presentación de las piezas en su respectivo sitio, debiendo aquéllas desaparecer en el asiento definitivo.

Los paramentos visibles de la sillería quedarán todos perfectamente labra-

brados, concluidos a trinchante, escoda o martillina según la calidad de la piedra e instrucciones del Arquitecto-Director.

Los planos de juntas en dobelas deberán estar perfectamente hechos y concluidos a trinchante.

El retundido de la sillería, el relleno o cogido de sus juntas con estuco y el corrido y repaso de toda clase de fábrica se harán después de terminadas las obras, pero antes de verificarse la recepción provisional.

Artículo 41.

Obras metálicas, viguetería, brochetas, carreras y jacchas, soportes y escaleras.—a) Debiendo formarse las armaduras de cubiertas con hierros de diferentes clases se harán unas y otras con arreglo a las formas representadas en los planos generales del proyecto aprobado y a los planos parciales y de detalle que acotados y con las convenientes explicaciones entregará oportunamente al contratista el Arquitecto-Director.

Estos últimos documentos serán los únicos que deberán servir de base al contratista para el pedido y elaboración de los hierros y no los del conjunto del proyecto.

b) El Arquitecto-Director o el delegado facultativo que éste designare para vigilar las construcciones de las obras de hierro, podrá visitar al efecto los talleres donde éstas se fabrican cuantas veces lo crea oportuno, y estarán autorizados para obligar al contratista al cumplimiento de todas las condiciones relativas a su perfecta y esmerada elaboración, a cuyo efecto les dará por escrito las instrucciones convenientes.

c) El contratista tiene obligación de facilitar a los expresados Arquitectos o delegados los medios necesarios para llenar su cometido, siendo de cuenta de aquél los gastos que se originen.

Artículo 42.

Variaciones del proyecto.—Antes de comenzar los trabajos de fabricación de armaduras u otras obras de hierro comprendidas en la contrata, el Arquitecto-Director, de acuerdo con el contratista, o por iniciativa propia, revisarán el proyecto de la parte metálica y si juzgase que es susceptible de alguna modificación conveniente bajo el punto de vista económico, sin disminución de resistencia, lo propondrá oportunamente, suspendiéndose entre tanto el dar comienzo a la elaboración de aquella parte de obra que se pretenda modificar y quedando el contratista sujeto a lo que decida la Superioridad, lo cual se le comunicará por escrito.

Durante la ejecución de las obras en los talleres, el Arquitecto-Director podrá autorizar al contratista para introducir modificaciones en el detalle de poca importancia que no disminuya la resistencia ni afecte al sistema del proyecto definitivamente aprobado.

Artículo 43.

Coficiente de resistencia.—De todas las modificaciones que pudieran proponerse en el proyecto definitivo, según lo previsto en los artículos anteriores, las piezas de hierro lamina-

do no deberán estar sometidas a un esfuerzo que exceda de 10 kilogramos por milímetro cuadrado (10) de la sección transversal de las mismas piezas en el caso más desfavorable.

b) Para los roblones y otras piezas sometidas a esfuerzos constantes, el límite de resistencia no excederá, en ningún caso, de 8 kilogramos por milímetro cuadrado de sección transversal.

c) En cuanto a las piezas de hierro fundido, el esfuerzo máximo a que podrá someterse por milímetro cuadrado de sección transversal, será para la compresión de 7 kilogramos; para la tensión, de 3 kilogramos.

Artículo 44.

Junta, roblones y pernios.—a) En todas las piezas armadas de hierro forjado o de la combinación de éste con el fundido, la ejecución será lo más esmerada posible, los cantos de los hierros deberán cortarse perfectamente a escuadra y se cepillarán para que se unan bien en toda la longitud de las juntas tanto en las planchas de palastro como en las escuadras, hierros de T y demás piezas que entren en la construcción.

b) Los roblones se ejecutarán mecánicamente, sus espigas deberán estar perfectamente calibradas y sus cabezas se remacharán en caliente.

c) Cuando hayan de ejecutarse tornillos, los filetes y tuercas serán de construcción esmerada. Las tuercas y cabezas de pernios destinados a unir o sujetar metales entre sí, serán exagonales, y si los pernios hubieran de servir para el enlace de madera con metal, las tuercas serán siempre también exagonales y cuadradas las cabezas de los pernios.

Artículo 45.

Armado de vigas y formas.—a) El contratista se atenderá en lo concerniente al diámetro y distancia de los roblones a la que se marca en los planos detallados del proyecto. Los agujeros se harán en las piezas con la debida regularidad y de modo que los centros sigan exactamente las direcciones que se marquen en los dibujos.

Las barbas o rebabas que resulten en los agujeros al practicar los taladros, se limarán con esmero para que no presenten obstáculo alguno al perfecto contacto de las piezas.

b) Los agujeros correspondientes a un mismo roblón, en piezas destinadas que se hayan de sobreponer, deberán corresponder con toda exactitud, no tolerándose en ningún caso excentricidad alguna.

Los hierros de ángulo, los cubrejuntas y demás, destinados al enlace de unas piezas con otras, deberán ajustarse perfectamente a éstas, aun en las partes que presenten cambio de grueso, de manera que habrán de amoldarse exactamente a todas las irregularidades de la superficie.

Artículo 46.

Montaje y pintura provisionales.—Concluida la fabricación del material, se montarán provisionalmente en los talleres, las formas y vigas construc-

das, a fin de que el delegado facultativo pueda examinarlas detenidamente y asegurarse de su buena ejecución y de todo lo que se halla conforme a lo estipulado. En caso contrario, el Arquitecto-Director del edificio, obligará al contratista, y éste al fabricante, al fiel cumplimiento del contrato, mediante instrucciones que habrá que comunicarse por escrito.

Hecho este examen, el contratista tiene la obligación de dar las vigas y a toda clase de hierros una mano de imprimación de aceite de linaza hirviendo, y dos manos de pintura al óleo con buen minio, después de haber limpiado con esmero el óxido que pudieran tener las piezas.

Aquellas piezas que por su magnitud tengan que venir desarmadas para su montaje en el edificio, a fin de evitar confusiones y facilitar el montaje definitivo, se marcarán con letras y números bien perceptibles, y se pondrán las mismas marcas en los planos de montajes que el fabricante deberá entregar al Arquitecto-Director o al comisionado encargado de la vigilancia de la obra en los talleres, antes que de ellos salgan las piezas para su envío.

Artículo 47.

Plazo para la entrega del montaje definitivo.—A fin de que la marcha general del edificio sea regular y ordenada, el contratista tendrá obligación de entregar el hierro, y en general todos los materiales que se le pidan, dentro del plazo prefijado en las Memorias parciales y planos de detalle que con la debida anticipación le entregará el Arquitecto-Director.

Se procederá al montaje en obra de armaduras empleando para ello los medios y aparatos de que disponga el contratista y ateniéndose a las instrucciones que el Arquitecto-Director le diere para precaver toda contingencia de desgracia o accidente personal.

El roblonado de las diversas piezas, al hacer el montaje de las mismas, se ejecutará de manera que los agujeros queden completamente llenos por las espigas de los roblones y las caras de las piezas sobrepuestas en contacto en toda su extensión. Los roblones se caldearán al rojo blanco y serán aplicados a esta temperatura remachándolos con martillo de forma apropiada.

El ajuste y asiento de las piezas de hierro y de fundición se hará con toda exactitud, siendo el contratista responsable de los defectos de montaje, que deberá remediar, en caso de haberlos, hasta concluir esta operación con arreglo a las condiciones.

Artículo 48.

Carpintería de armar y taller.—Todos los aleros que figuran en los dibujos de detalle que se acompañan se construirán en castaño obscuro y se ejecutarán con arreglo al modelo que el contratista presentará a la aprobación del Arquitecto-Director; se colocará sólidamente sujeto a las fábricas y se cuidará que la unión de las diversas piezas que le constituyan sea perfecta.

En su ejecución y montaje se atenderá a las instrucciones que se le dicten.

CAPITULO IV

MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

Artículo 49.

Regla general para la medición y valoración.—La medición y valoración de los trabajos se hará precisamente con arreglo a las unidades lineales, superficiales, de volumen o peso, según su clase y constitución, establecidas en el proyecto y a los precios formulados en el cuadro correspondiente, añadiendo a éstos el 15 por 100 y deduciéndoles el tanto por ciento correspondiente a la baja hecha en subasta, se seguirá estrictamente el criterio que se establece en las definiciones relativas a las unidades de obra tal y como se precisan en los artículos subsiguientes, salvo en los casos en que con claridad se especifique que la valoración es por un tanto alzado, el cual se abonará íntegramente al contratista con el aumento y baja de los tantos por ciento citados.

Las partidas restantes se consignan como fondos disponibles para la obra y serán abonables solamente por medición previa.

Artículo 50.

Gastos incluidos en el precio de las unidades de obra.—Quedan incluidos en el precio de las unidades de obra los gastos de transporte de los materiales, el pago de Aranceles con que están gravados los procedentes del extranjero y el importe de los derechos fiscales con que están gravados por el Estado, la Provincia o el Municipio.

Comprenden igualmente todos los medios auxiliares que sean precisos para la preparación o colocación de los elementos de la construcción, como vallas, andamios, codales, apuntalamientos, recalzos, cimbras, herramientas, útiles, máquinas para elevación de materiales y jornales que sean precisos cuando aquella preparación o colocación no se haya valorado aparte expresamente ni figure en el presupuesto.

Artículo 51.

Movimiento de tierras.—a) Las excavaciones de sótanos, zanjas y pozos se abonarán cualquiera que sea el producto de las mismas, la naturaleza del terreno y la profundidad y dimensiones de estos últimos, sirviendo de unidad el metro cúbico de tierra sin excavar y no con el aumento de volumen que experimentan las tierras después de excavadas; en su precio va incluido el transporte al vertedero.

b) En las obras de terraplén servirá de unidad de medida el metro cúbico aplicado al volumen que ocupa el terraplén después de apisonado y consolidado el relleno después de hecho con los productos de excavación, por cuyo motivo este precio comprende también el transporte.

c) En ambos casos se dejarán y se conservarán hitos o mojones en número suficiente a definir la forma y dimensiones de las excavaciones y terraplenes, procediéndose, una vez ultimadas estas operaciones, al levantamiento del plano de planta y secciones precisas, únicos documentos que servirán de justificantes para la valoración y medición de estas partidas.

d) Si hubiera necesidad de emplear barrenos por la índole rocosa del terreno, se abonará al contratista al precio que figura en el estado correspondiente.

e) Y finalmente, si hubiese necesidad de hacer agotamientos en el subsuelo, o se precisasen aumentos de cimentación, se procederá conforme dispone el artículo 62 del citado pliego general de condiciones.

Artículo 52.

Conducciones y desagües.—Las cámaras de conducción del aire para la ventilación se valorarán por metros lineales, medidos en obra, completamente ultimada; la tubería de gros se medirá y valorará en la misma forma, y en ambas van incluídas la apertura y vaciado de tierra, los materiales y mano de obra y capa de hormigón necesario para su afirmado.

Artículo 53

Albañilería.—Las obras de hormigón en cimentados y las fábricas de ladrillo de todas clases, siendo el espesor de éstas mayor de 14 centímetros, se valorarán tomando como unidad de medida el metro cúbico aplicado al volumen de la obra realmente ejecutada; se deducirá, por tanto, en la medición la suma de los volúmenes correspondientes a los espacios ocupados por los huecos de puertas y ventanas; y no se tendrá en cuenta para la valoración el exceso de trabajo que requiere el dejar estos huecos; se medirá por el promedio de sus luces exteriores e interiores. No se descontarán los huecos de subida de humos y bajada de aguas.

b) En las obras refrendadas o mixtas se abonará cada clase de fábrica aparte por su volumen.

c) Se medirá por metros cuadrados y se valorarán igualmente:

1.° Los tabicados de 14 centímetros de espesor y la tabiquería, sustituyéndose en ambos el descuento de huecos, por el recibido de cercos correspondientes.

2.° Los forjados, los cuales se medirá por sus dimensiones, planas horizontales comprendidas por los muros que las limitan sin descontar lo grueso de las barras ni los espacios ocupados por las condiciones de todo género, y se consideran incluídos en el precio correspondiente, además de los materiales y mano de obra que los constituyen, el relleno o ripiado de sus juntas hasta un centímetro por encima de las alas superiores de las viguetas. Tanto los cielos rasos de la última planta, como los faldones de la cubierta, se medirá por metros cuadrados a los precios asignados en el presupuesto.

3.° Las azoteas, incluyendo en ellas los tabiquillos, la triple bóveda, el reborde y la visera, pero no el solado, sin descontar los espacios, tragaluces y subidas de humos.

4.° Las escaleras con su triple bóveda y peldaños de rasilla, incluyendo en éstas el recibo de sus costados de los rosetones de sus barandillas; las mesillas se medirá y valorarán como simples bóvedas.

5.° En los guarnecidos, estucos,

tendidos y enfoscados, enlucidos y revocos, se descontarán los huecos pero se incluirán en la medición las guarniciones de los mismos, comprendiéndose en éstas la colocación de maestras y los andamios necesarios.

6.° En los revestidos de todas clases se comprenden los zócalos, cenefas, matarrincones, molduras, baquetones y entrepaños que se precisen, sea sencillo o complejo el movimiento o desarrollo de la superficie revestida.

En los de cerámica y mayólica van incluídos los cartones y dibujos necesarios, así como los modelos que se precisen.

Los de mármol se medirá y valorarán por metros cuadrados a excepción de las piezas que exclusivamente constituyen molduras que se medirá por metros lineales.

7.° Las cubiertas o tejados se medirá sin descontar cuantos espacios las interrumpen.

8.° Los pavimentos de todas clases se medirá y abonarán por unidades superficiales, comprendiendo en éstas las cenefas y motivos que se adopten, no teniendo derecho el contratista a valoración por la mayor o menor importancia que puedan tener los dibujos y trazados que para cada pavimento de el Arquitecto-Director, siendo de cuenta de aquél la limpieza general del pavimento y el serrín para su conservación hasta la entrega de las obras.

c) El asiento de cercos se valorará por sus dimensiones lineales máximas, y en su precio quedan incluídos los materiales, desperdicios y mano de obra necesarios para sacar las guarniciones de mochetes y enlucidos correspondientes.

d) Las obras de fogones, campanas, vasares, etc., se valorarán por las de los elementos que las componen de muretes, tableros, forjados, etc., y las de fregaderos, vertederos, escurreplatos, etc., se añadirán al valor del enlucido de cemento correspondiente obtenido así y aplicándose el precio unitario que resulte.

Artículo 54.

Sillería y piedra artificial.—a) La medición para la valoración de la sillería se hará por metros cúbicos, cubiéndose los bloques por sus mayores vueltos. Se considerarán para la aplicación de los precios del presupuesto dos grupos distintos, uno comprenderá los bloques lisos y otro los moldados y aplantillados.

b) Para la valoración de piedra se fijarán tres tipos correspondientes a los distintos precios marcados en el cuadro correspondiente.

Sillares lisos aplantillados.—Para su medición se considerará como sillar liso cualquiera que sea su tizón; siempre que éste pase de 0,30 metros su cara anterior, lechos y caras de juntas sin molduras ni perfil de ninguna clase, se determinará su volumen por el producto de sus tres dimensiones mayores.

Sillares moldados.—Se considerará como piezas moldadas, para los efectos del precio consignado en el cuadro, todo sillar que lleve molduras y perfiles. En este grupo se comprenderán las dovelas con molduras. La medición

se hará por metros cúbicos, hallando el producto de sus tres dimensiones teniendo en cuenta los mayores vueltos de los perfiles y molduras.

Sillares apilastrados.—Se considerarán como sillares apilastrados todos los correspondientes a pilastras y columnas propiamente dichas, por dominar en ellas, ostiblemente, la dimensión vertical y tener tres o cuatro frentes.

Si el sillar no reuniese estas condiciones, será considerado como liso. Se considera como sillar decorado todo aquel que necesite modelo de ornato en yeso o barro, de tamaño natural; la medición para su valoración se efectuará determinando el producto de sus tres dimensiones mayores correspondientes al mayor saliente de los elementos de decoración.

Estando consignados en el cuadro de precios el que corresponde a cada uno de los tipos marcados en el presente artículo, se hará la valoración determinando en primer lugar a cuál de los tipos marcados pertenece el elemento objeto de la valoración. Esta clasificación la llevará a cabo el Arquitecto-Director, atendiéndose a los tipos marcados en el presente artículo y sin que sirva de motivo de reclamación el estar señalada una clasificación distinta y que no le corresponda exactamente en el oportuno lugar del presupuesto general.

En el precio de metro cúbico de cantería, van incluídos, además del material puesto en obras, su labra, asiento y recibido, herramientas y aguzaduras, andamios y demás medios auxiliares.

Las losas, buzones de registro, etc., se superficializarán por sus dimensiones máximas, y los batientes y peldaños, por metros lineales.

Artículo 55.

Obras metálicas.—Las obras de hierro se abonarán con arreglo al número de kilogramos que arrojen las distintas piezas que constituyen el armado después de cortadas a su largo, taladradas, limadas, acopladas, etc., aplicándose al peso resultante el precio respectivo del presupuesto. Esta clase de material se pesará antes de colocarse en obra, haciéndose constar por escrito el peso resultante y el número de piezas comprendidas en la partida.

No se procederá a hacer pesada alguna sin que se hallen reunidos todos los elementos que constituyan una partida completa del armado.

Estos documentos se firmarán por aplicado con el Arquitecto Director y el contratista. Si este último hubiese armado estas piezas sin cumplimentar este trámite previo, deberá conformarse con el peso que regule el Arquitecto-Director.

Si las obras de hierro tuvieran dimensiones o escuadrias mayores de las especificadas en las Memorias correspondientes y se declarasen de recibo por no ser este aumento perjudicial a las obras, se abonará sólo el importe del peso que le correspondiera si tuviera las dimensiones escuadrias especificadas en dichas Memorias. Si, por el contrario, en estas últimas fuesen menores y se declarasen de recibo, se abo-

lificará sólo su importe con arreglo al peso de la obra ejecutada. El peso del metro lineal especificado en los estados de cubicación no podrá servir de fundamento para que el contratista haga reclamación alguna si el peso del metro lineal de la barra correspondiente fuese menor que el señalado en dicho estado.

Artículo 56.

Carpintería.—Para la valoración de la carpintería se determinará la superficie que arroje la medición de cada clase de obra, sin detallar las molduras, midiendo en las puertas postigos, cancelas, ventanas, vidrieras, etc., las luces de las mismas, incluyendo los cercos correspondientes.

La determinación del precio unitario correspondiente a su diversa importancia se practicará asimilando los de cada clase a la análoga en escuadra y clase de obra de los tipos consignados para carpintería y los que sean sencillamente entarimados a las correspondientes unidades especificadas para los pavimentos.

En los precios de la carpintería se incluye el valor de ésta, su conducción al punto de su colocación, el reembolso, acoplado, recorridos, colgados de las mismas, herraje de seguridad de colgar y su colocación. En el precio de los entarimados se incluye, además del material y su limpieza, el acuchillado y labrado, los nudillos, rastreles y recibido de éstos.

Artículo 57.

Precios contradictorios.—La fijación de los precios de obras imprevistas o excepcionales deberá hacerse precisamente antes de ejecutar las obras; si por cualquier causa se hubieren realizado sin este requisito, queda obligado el contratista a aceptar los precios que señale el Arquitecto Director de la obra.

Artículo 58.

Obras concluidas o incompletas.—Las obras concluidas se abonarán con arreglo a los precios consignados en el presupuesto.

Cuando por consecuencia de rescisión u obras incompletas fuera preciso valorar éstas, se aplicarán los precios del cuadro correspondiente del presupuesto, sin que pueda pretenderse la valoración de cada unidad de obra fraccionaria en otra forma que la establecida en los cuadros de composición de precios.

Toda unidad compuesta o mixta no especificada en el cuadro del presupuesto se valorará haciendo la descomposición de dicho cuadro a cada una de las partes que le integran, quedando con esta suma abonados ya todos los medios auxiliares y de replanteo, modelos y demás elementos precisos a la terminación de la obra.

En ningún caso tendrá derecho el contratista a reclamación alguna fundada en insuficiencia, error u omisión de los precios de los cuadros, o en omisiones del coste de cualquiera de los elementos que constituyen los referidos precios.

Artículo 59.

Abono de las obras y relaciones valoradas trimestrales.—La obra se abo-

nará en cinco plazos, correspondientes a los cinco trimestres de su duración; del importe de cada uno de estos plazos se deducirá un 5 por 100, que, en unión de la fianza, constituirá el depósito o remanente para responder a la buena ejecución de la obra, y que, pasado el plazo de garantía, se entregará al contratista. El Arquitecto-Director formulará cada trimestre, con asistencia del contratista, una relación valorada de las obras ejecutadas en el trimestre inmediato anterior, que enviará a la Dirección general, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del pliego general de 2 de Abril de 1914, y dará una copia de ella al contratista, dentro de los quince primeros días del mes de la fecha que lleve la relación.

Se conceden al contratista treinta días para examinar cada relación semestral, debiendo el mismo consignar en ella, y dentro del mismo plazo, su conformidad o hacer, en caso contrario, las reclamaciones que considere convenientes.

La medición final, cuando esté totalmente terminada la obra y en disposición de recibirse, se efectuará en la misma forma que se especifique para las parciales.

Se entiende, lo mismo para las mediciones parciales que para la final, que éstas comprenderán las unidades de obra realmente ejecutadas, no teniendo derecho el contratista a reclamaciones de ninguna especie por las diferencias que resultasen entre las mediciones que se efectúen y las consignadas en los estados de dimensiones que acompañan al proyecto, así como tampoco por los errores de clasificación de las distintas unidades de obra que figuren en el estado de valoraciones, clasificación que se hará con toda exactitud por el Arquitecto-Director al efectuarse las mediciones de la obra ejecutada.

Si el contratista hubiera consignado su conformidad en una relación valorada y aquella hubiese sido aceptada por la Junta de Obras, dicha conformidad surtirá los efectos definitivos en lo que se refiere a la clasificación de las fábricas y a sus medidas. En el caso de que se hubieren interpuesto reclamaciones por parte del contratista, la relación valorada con estas reclamaciones se remitirá a la Superioridad por la Junta de obras, con informe razonado de la misma, para la debida resolución.

Artículo 60.

Gastos generales.—Serán de cuenta del contratista los gastos de acopio de materiales, de fabricación, de pago de derechos de Aduanas y de privilegio de invención o de introducción, si los hubiera, sobre alguna de las partes de la construcción; de transportes al pie de la obra, de indemnización por depósitos de materiales y talleres de construcción y montaje, de mediciones y valoraciones, de aparatos, útiles de herramientas, andamiajes, etc., y demás medios auxiliares de colocación en obra de la parte metálica, de pintura y pruebas, y, en fin, de todos los gastos de cualquier clase que originen las obras comprendidas en el proyecto aprobado, hasta dejar completamente terminado el edificio.

Artículo 61.

Seguro de obreros y accidentes.—El contratista asegurará la vida de los operarios para todos los accidentes que dependan del trabajo en este edificio o relacionados con él.

El contratista se hace responsable de todos los accidentes que ocurran en la obra a sus operarios y a las personas que entren en la misma con su autorización, así como a los que por descuido o impericia de sus operarios pudieran ocasionarse al tránsito del público.

Artículo 62.

Obligaciones del contratista no expresadas en este pliego.—Es obligación del contratista ejecutar cuanto sea necesario y le ordene verbalmente o por escrito el Arquitecto-Director para la buena construcción y aspecto de las obras, no consignado en estas condiciones; pero si comprendido en su espíritu y recta interpretación de la Junta de obras, si el contratista hiciera alguna reclamación u objeción.

Artículo 63.

Faltas y multas.—Todas las faltas que el contratista cometa durante la ejecución de las obras, así como las multas a que diese lugar por contravención de las disposiciones municipales, son exclusivamente de su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 64.

Libro de Órdenes.—En las oficinas de la Dirección tendrá el contratista un libro de órdenes, donde, siempre que lo juzgue oportuno, escribirá el Arquitecto-Director las que necesite darle, sin perjuicio de ponerse a su oficio cuando lo crea necesario, cuyas órdenes firmará el contratista como enterado, expresando la hora y día en que lo verifica.

El cumplimiento de estas órdenes, lo mismo que las que se le dirijan por oficio, son tan obligatorias para el contratista como las del presente pliego, siempre que en las veinticuatro horas siguientes a las que firme el "Enterado" no presente aquélla reclamación alguna sobre las mismas.

Artículo 65.

Correspondencia oficial entre el Arquitecto y el contratista.—El contratista tendrá derecho a que se le acuse recibo, si lo pide, de las comunicaciones y reclamaciones que dirija al Arquitecto-Director de la obra, y a su vez estará obligado a devolver al mismo, ya los originales, ya en copias, todas las órdenes y avisos que de él reciba, poniendo al pie "Enterado" con firma y rúbrica.

Artículo 66.

Casos de rescisión.—Para los casos en que pueda o deba rescindirse la contrata, tanto por fallecimiento o por quiebra del contratista, como por variaciones de la obra hechas antes o después de comenzadas, se aplicarán las diversas disposiciones contenidas para tales casos en el pliego general de condiciones para el servicio.

cto de construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908.

El contratista no podrá rescindir el contrato sino por causa legalmente admitida. No siendo ésta el alegar ignorancia en el precio prefijado y ni el alza que pudiera tener en el valor de los materiales o jornales en el curso de la ejecución de las obras.

Si la rescisión fuera admitida por la Superioridad, perderá la fianza, siendo de su cuenta los gastos que por tal concepto se originen.

El contratista no podrá traspasar su derecho sin previa autorización de la Superioridad, bastando su retirada de la obra sin causa justificada para que se dé el contrato por rescindido entre ambas partes, procediéndose a la liquidación de las obras y reservándose la Administración el derecho de proceder contra él, en la forma que juzgue más oportuna, si considerase lastimados sus intereses.

Artículo 67.

Recepción provisional.—Concluidas las obras comprendidas en la contrata, se procederá a su recepción provisional y valoración general de las obras ejecutadas por el contratista. Estas operaciones se harán con arreglo a lo prevenido en los artículos 44 y 45 correspondientes del pliego de condiciones generales para la contrata de obras denominadas de construcciones civiles, aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Artículo 68.

Plazo de garantía.—El contratista será responsable de los deterioros y daños que, por efecto de los materiales o mano de obra de la construcción, se presenten en el edificio durante seis meses, a contar desde la fecha de la recepción provisional, con la obligación de subsanar por su cuenta todos los daños y desperfectos que por dichas causas apareciesen en el edificio en el período de garantía.

Artículo 69.

Recepción definitiva.—Se procederá a la recepción definitiva tan pronto como expire el plazo de garantía prefijado en el artículo anterior; esta recepción se hará con todas las formalidades y con arreglo a las disposiciones citadas en el artículo 67 del presente pliego de condiciones, para la recepción provisional.

Madrid, 12 de Marzo de 1921.—El Arquitecto, Antonio Rubio.

CAPITULO II

CUADRO NÚMERO 3

Precio de las unidades de obra.

1.—Metro cúbico de excavación de tierras y escombrado de sótanos y su transporte al vertedero de la ciudad, ocho pesetas (8).

2.—Idem id. de excavación de tierras en zanjas y su transporte al vertedero de la ciudad, nueve pesetas (9).

3.—Idem id. de excavación de tierras en pozo y mina, con su transporte al vertedero de la ciudad, once pesetas (11).

4.—Metro cuadrado de desmontado de techos, seis pesetas (6).

5.—Metro cúbico de demoliciones en traversa de porches, catorce pesetas (14).

6.—Metro cúbico de fábrica de hormigón de 200 kilogramos de cemento Jaca para las fundaciones de zanjas cuarenta y cinco pesetas (45).

7.—Idem id. de hormigón en masa de 200 kilogramos de cemento Cangrejo para las fundaciones de los pilares, sesenta y tres pesetas (63).

8.—Idem id. de hormigón de 300 kilogramos de cemento Cangrejo para cemento armado, ciento cinco pesetas con cincuenta céntimos (105,50).

9.—Idem id. de cemento armado en postes, doscientas veintiocho pesetas con treinta céntimos (228,30).

10.—Idem id. de losa de piso de 0,10 de espesor, treinta y tres pesetas con noventa y dos céntimos (33,92).

11.—Metro lineal de vigas tipo A, treinta y nueve pesetas con sesenta y ocho céntimos (39,68).

12.—Idem id. id. id. B, treinta pesetas con setenta y seis céntimos (30,76).

13.—Idem id. id. id. C, treinta pesetas con cuarenta y dos céntimos (30,42).

14.—Idem id. id. id. D, treinta y tres pesetas con siete céntimos (33,07).

15.—Idem id. id. id. A', cuarenta y nueve pesetas con veintiséis céntimos (49,26).

16.—Idem id. id. id. B', treinta y seis pesetas con setenta y siete céntimos (36,77).

17.—Idem id. id. id. C', cuarenta y tres pesetas con dos céntimos (43,02).

18.—Idem id. id. id. E, setenta y siete pesetas con setenta y nueve céntimos (77,79).

19.—Idem id. id. id. F, cincuenta y una pesetas con diez y ocho céntimos (51,18).

20.—Idem id. id. id. G, setenta y seis pesetas con cincuenta y tres céntimos (76,53).

21.—Idem id. id. id. H, setenta y seis pesetas con cincuenta y tres céntimos (76,53).

22.—Idem id. id. id. I, veintinueve pesetas con ochenta y siete céntimos (29,87).

23.—Idem id. id. id. J, veintiuna pesetas con ochenta y nueve céntimos (21,89).

24.—Idem id. id. id. K, treinta y cuatro pesetas con cuarenta y un céntimo (34,41).

25.—Idem id. id. id. L, diez y seis pesetas con diez y seis céntimos (16,16).

26.—Idem id. id. id. M, veintidós pesetas con setenta y cinco céntimos (22,75).

27.—Idem id. id. id. N, diez y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos (18,75).

28.—Idem id. id. id. N, veintiséis pesetas con veinticinco céntimos (26,25).

29.—Idem id. id. id. R, cuarenta y dos pesetas con dos céntimos (42,02).

30.—Idem id. id. id. S, veintiséis pesetas con ochenta y ocho céntimos (26,88).

31.—Idem id. id. id. T, cuarenta y seis pesetas con noventa céntimos (46,90).

32.—Idem id. id. id. E', cincuenta y tres pesetas con catorce céntimos (53,14).

33.—Idem id. id. id. F', treinta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos (36,45).

34.—Idem id. id. id. M', cuarenta y

siete pesetas con sesenta y nueve céntimos (47,69).

35.—Idem id. id. id. I', cuarenta y nueve pesetas con veintisiete céntimos (49,27).

36.—Idem id. id. id. J', treinta y dos pesetas con veinticuatro céntimos (32,24).

37.—Idem id. id. id. K', cuarenta y siete pesetas con sesenta y nueve céntimos (47,69).

38.—Idem id. id. id. N', veintiocho pesetas con noventa y siete céntimos (28,97).

39.—Idem id. id. id. E' I', cincuenta y dos pesetas con diez y ocho céntimos (52,18).

40.—Idem id. id. id. R', cuarenta y cuatro pesetas con noventa y tres céntimos (44,93).

41.—Idem id. id. id. X, diez y nueve pesetas con treinta céntimos (19,30).

42.—Idem id. id. id. X', cinco pesetas con ochenta y siete céntimos (15,87).

43.—Metros cúbicos de dinteles de hormigón armado, doscientas veinte pesetas (220).

44.—Metro cúbico de fábrica de ladrillo recocho y mortero de cemento en muros de sótanos y trasdosado de cantería, sesenta pesetas (60).

45.—Idem id. de fábrica de ladrillo recocho de 0,38 por 0,18 por 0,15 y mortero de cemento en muros de fachada, setenta pesetas (70).

46.—Metro cuadrado fábrica de ladrillo recocho de 0,38 por 0,18 por 0,15 y mortero ordinario de col en relleno de traviesas y medianería, cincuenta y cuatro pesetas (54).

47.—Idem id. de forjado de tablero sencillo, ocho pesetas (8).

48.—Idem id. de forjado de triple bovedilla sobre tabiquillos en azotea, veinte pesetas (20).

49.—Idem id. de cubierta de teja árabe, siete pesetas con cincuenta céntimos (7,50).

50.—Metro cúbico de sillería lisa en toda clase de piezas del zócalo y albardilla de torreón, doscientas cuarenta y cinco pesetas (245).

51.—Metro cúbico de piedra caliza en piezas aplantilladas, doscientas cincuenta y tres pesetas (253).

52.—Idem id. de piedra caliza en piezas moldadas, doscientas sesenta y seis pesetas con veinte céntimos (266,20).

53.—Idem id. de sillares decorados con ornatos de talla en piedra caliza, cuatrocientas diez pesetas (410).

54.—Kilogramo de hierro laminado en cuchillos de armadura, una peseta con veintidós céntimos (1,24).

55.—Idem de hierro en correas y tirantillas, sesenta y cuatro céntimos (0,64).

Madrid, 12 de Marzo de 1921.—El Arquitecto, Antonio Rubio.

S—1184

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE GRANADA

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 22 de Agosto próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Almería, Murcia, Almería, Córdoba, Málaga y Jaén, a horas hábiles de oficina, p...

nes para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 171 al 177 de la carretera de Murcia a Granada, y 1 al 15 de la de Cullar Baza a Huéscar, cuyo presupuesto asciende a pesetas 44.429,10, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 450 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada (calle de Mesones, 21), el día 27 de Agosto citado, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Granada, 20 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Emilio Martínez.

S—1495

Hasta las trece horas del día 22 de Agosto próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Córdoba, Málaga y Jaén, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 255 al 259, 265 al 268, 271 al 272 de la carretera de Murcia a Granada, cuyo presupuesto asciende a 44.957,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 450 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada (calle de Mesones, 21), el día 27 de Agosto citado, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Granada, 20 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Emilio Martínez.

S—1496

Hasta las trece horas del día 22 de Agosto próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Córdoba, Málaga y Jaén, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 415 al 435, 453 al 457 y 473 al 509 de la carretera de Bailén a Málaga; 41 al 57 de la de Alcañete a Granada; 35 al 52 de la de Loja al Puerto de Torre del Mar; 18 al 25 de la de Armilla a Alhama, y 1 al 16 de la de Montefrío a la estación de Tocón, cuyo presupuesto asciende a 89.970,08 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 900 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada (calle de Mesones, 21), el día 27 de Agosto citado, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Granada, 20 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Emilio Martínez.

S—1497

Hasta las trece horas del día 22 de Agosto próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Córdoba, Málaga y Jaén, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 3 al 7, 9 al 11, 21 al 26, 29 y 30, 41 al 54 y 61 de la carretera de Tablate a Albuñol, cuyo presupuesto asciende a 97.843,07 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 1.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada (calle de Mesones, 21), el día 27 de Agosto citado, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Granada, 20 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Emilio Martínez.

S—1498

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE HUELVA

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle Vázquez López, número 1, y en el de las provincias de Sevilla, Cádiz y Badajoz, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra, incluso su empleo para conservación del firme de los kilómetros 13.500 al 23 de la carretera de Ayamonte a Aracena, segunda sección, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 23.965,36 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 239,65 pesetas.

La subasta se verificará ante esta Jefatura el día 25 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras públicas.

Huelva, 21 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis M. Velasco.

S—1430

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle Vázquez López, número 1, y en el de las provincias de Sevilla, Cádiz y Badajoz, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra, incluso su empleo, para conservación del firme de los kilómetros 4 al 6 del trozo primero de la carretera de Niebla a la de San Juan del Puerto a la Rábida, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 19.884,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 198,84 pesetas.

La subasta se verificará ante esta Jefatura el día 25 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras públicas.

Huelva, 21 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis M. Velasco.

S—1431

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle Vázquez López, número 1, y en el de las provincias de Sevilla, Cádiz y Badajoz, a las horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra, incluso su empleo, para conservación del firme de los kilómetros 27 al 39 de la carretera de Venta de lo Almo al Repilado, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 24.971,21 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 249,71 pesetas.

La subasta se verificará ante esta Jefatura el día 25 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras públicas.

Huelva, 21 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis M. Velasco.

S—1432

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE PALENCIA

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 18 de Agosto se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 67 al 71

de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, cuyo presupuesto asciende a 97.308,97 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y fianza provisional de 973,50 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 23 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia, en los días hábiles de oficina.

Palencia, 16 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, José María Sáinz.
S—1417

Hasta las trece horas del día 18 de Agosto se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 31 de la carretera de Palencia a Tórtoles, cuyo presupuesto asciende a 1.172 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y fianza provisional de 4.228 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 23 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia, en los días hábiles de oficina.

Palencia, 16 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, José María Sáinz.
S—1418

Hasta las trece horas del día 18 de Agosto se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 14 carretera Villanoso al puente sobre el Eurejo y kilómetros 32 y 33 de la de Membrijar a Herrera cuyo presupuesto asciende a 50.924,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 11 de Marzo de 1924, y fianza provisional de 510,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 23 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia, en los días hábiles de oficina.

Palencia, 16 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, José María Sáinz.
S—1419

Hasta las trece horas del día 18 de Agosto se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Sar-

tander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros de la carretera de Valladolid a Santander, cuyo presupuesto asciende a 41.786,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y fianza provisional de 418,60 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 23 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia, en los días hábiles de oficina.

Palencia, 16 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, José María Sáinz.
S—1420

Hasta las trece horas del día 18 de Agosto, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 252 al 261 de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, cuyo presupuesto asciende a 37.231,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 373 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 23 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia, 16 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, José María Sáinz.
S—1421

Hasta las trece horas del día 18 de Agosto, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 6 al 16 de la carretera de Sahagún a Villada, cuyo presupuesto asciende a 81.664,24 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 817 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 23 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia, 16 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, José María Sáinz.
S—1422

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Palencia a Castrogeriz, y kilómetros 10 al 19 y 41 al 54 de la de Villoldo a Baltanás, cuyo presupuesto asciende a 117.199,88 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 4.172 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 24 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia, 17 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, José María Sáinz.
S—1423

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 268 al 280 de la carretera de Palencia a Tinamayor, cuyo presupuesto asciende a 70.830,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 708,50 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 24 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia, 17 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, José María Sáinz.
S—1424

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1, 12 a 19 y 23 a 27 de la carretera de Guardo a Burgos, kilómetros 14 y 15 de la de Aguilar a Brañosera, y kilómetros 1 al 8 de la de Aguilar a Villadiego, cuyo presupuesto asciende a pesetas 77.720,73, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 777,50 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la pro-

vincia de Palencia el día 24 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia, 17 de Julio de 1921.—
El Ingeniero Jefe, José María Sáinz.
S—1425

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 14,395 de la carretera de Frómista a Valdepiña, y kilómetro 1 al 3 de Frómista a Matagorda de Inso, cuyo presupuesto asciende a 71.813,59 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 718,50 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 24 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia, 17 de Julio de 1921.—
El Ingeniero Jefe, José María Sáinz.
S—1426

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Mazarriegos a Lagartos, cuyo presupuesto asciende a 85.022,37 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de pesetas 850,50.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 24 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia, 17 de Julio de 1921.—
El Ingeniero Jefe, José María Sáinz.
S—1428

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la

subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 13 al 17 de la carretera de Estación de Cisneros a la de Villafolleo a Lagartos, cuyo presupuesto asciende a 10.234,56 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922 y fianza provisional de 102,50 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 24 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia, 17 de Julio de 1921.—
Ingeniero Jefe, José María Sáinz.
S—1427

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Baltanás a la de Carrión a Lerma, cuyo presupuesto asciende a 37.208,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y fianza provisional de 372,50 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 24 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia, 17 de Julio de 1921.—
El Ingeniero Jefe, José María Sáinz.
S—1429

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

D. Gerardo Vázquez Martínez, Gobernador civil interino y Presidente de la Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras del edificio para casa de Correos y Telégrafos de Orense.

Hago saber: Que, usando de la autoridad concedida por el Real decreto de 14 del actual, y por orden telegráfica del señor Ministro de la Gobernación, he acordado convocar un nuevo concurso de solares o edificios a derribar o aprovechar para el servicio de Correos y Telégrafos de esta capital, a cuyo efecto se invita a los dueños de fincas sitas en la misma y que reúnan las condiciones a este fin, a que presenten las proposiciones que estimen convenientes, en la Secretaría de este Gobierno civil, hasta el día 25 del próximo Agosto, a las diez y siete horas, con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 14 de Enero de 1915, inserto en la Gaceta de Madrid correspondiente

al día 19 del mismo mes y año.

Para asegurar la concurrencia de licitadores se prescinde de las condiciones particulares relativas a extensión superficial mínima y precio máximo, ya que el Real decreto citado faculta al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para no tener presentes dichas condiciones.

La apertura de pliegos se verificará en este Gobierno civil el día 26 del inmediato mes de Agosto, a las doce horas, ante la Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras para la construcción de que se trata.

Los gastos que origine la inserción de esta convocatoria en los periódicos oficiales, el importe de los derechos notariales para la apertura de pliegos, formalización del acta correspondiente, los de otorgamiento de la escritura y demás que se mencionen como propios del vendedor o cedente en la resolución del concurso, serán de cuenta del propietario cuya proposición se haya aceptado, quien quedará también sujeto al pago y descuento de los derechos legales que procedan.

Orense, 22 de Julio de 1921.—
El Gobernador Presidente interino, Gerardo Vázquez.
S 1519

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LERIDA

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones.

Habiendo fallecido durante la tramitación del expediente el propietario de la finca número 2, de las que se han de ocupar en el término municipal de Poble de Segur, por la Sociedad Productora de Fuerzas motrices con las obras de defensa de la Central del salto de Poble y edificios anejos, propiedad de D. Antonio Girós y desconociendo el paradero de los que pudieran ser sus herederos, se hace público para conocimiento de los interesados, que se ha efectuado la entrega de la hoja de aprecio de dicha finca al Fiscal municipal, según la ley determina, siendo la extensión superficial de la finca que se expropia y la cantidad ofrecida por el Perito de la Sociedad expropiante, las que figuran a continuación:

Número de la finca. 2. Propiedad de D. Antonio Girós. Superficie que se expropia, la totalidad o sean 77,62 áreas. Clase del terreno, regadío de primera clase. Tasación ofrecida por el Perito de la Sociedad concesionaria, 7.994,86 pesetas.

Debiendo advertir a los herederos del expresado propietario que si en el plazo de quince días, contados desde el de su publicación, no se personan en la Alcaldía de Poble de Segur, y presentan, en caso de disconformidad, la hoja de tasación suscrita por su perito, se entenderá que se conforman con la tasación del perito de la Sociedad productora de Fuerzas motrices, con arreglo a lo que determina el artículo 43 del Reglamento para la aplicación

de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Lérida, Julio de 1921.—El Gobernador, Sabas de Alfaro.

P—4949

GRANJA ESCUELA DE AGRICULTURA DE CIUDAD REAL

Exámenes de ingreso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento para las Escuelas de enseñanza media y de Peritos Agrícolas de 29 de Septiembre de 1918, se convoca para los exámenes de ingreso, que se verificarán en el mes de Septiembre próximo, en los días y horas que se expondrán al público oportunamente en la tabla de anuncios de este Establecimiento, debiendo los interesados llenar los requisitos siguientes:

1.º Solicitarlo del Sr. Director de esta Escuela, en la primera quincena de Agosto próximo, en papel de peseta, acreditando con la partida de nacimiento debidamente legalizada y cédula personal, ser español y tener diez y seis años cumplidos; ser de complexión sana y robusta, y no adolecer de defecto físico que le dificulte para el ejercicio de la profesión y acreditar haber sido revacunado dentro del período de cinco años anteriores a la solicitud, extremos ambos que se justificarán con los oportunos certificados médicos.

2.º En dicha solicitud expresarán las asignaturas de que desean examinarse, bien de todas o de parte de las que constituyen el ingreso, que son:

- Gramática castellana.
- Geografía general y de Europa.
- Elementos de Matemáticas.
- Nociones de Historia natural.

Debiendo abonar cinco pesetas en metálico y un timbre móvil de 0,10 pesetas por asignatura.

3.º Los programas que han de regir en los exámenes de Gramática Castellana y elementos de Matemáticas son los publicados en la GACETA DE MADRID del 8 de Junio de 1914, y para los de Geografía y Nociones de Historia natural, los que se insertan en dicha GACETA de 3 de Octubre de 1917.

Ciudad Real, 26 de Julio de 1921.
El Ingeniero Director, Ricardo Albenfán.

P—4956

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TÁRREGA

TERMINO MUNICIPAL DE CIUDADILLA

Contribución urbana. — Años 1919-20.

D. José Costa Bardes, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes al año de 1919-20, en acumulación, inscribo expediente de apremio contra D. José Borrás Bellact, a quien le fué embargada:

Una finca cubana, en ruinas, sita en la calle Mayor, sin que conste la superficie, lindante: por la derecha, con la casa núm. 44, de Juan Sammartí

Targa; por la izquierda, con tierras de Ramón Costade, y por el centro, con la casa núm. 44, de Juan Sammartí Targa, de valor 2.475 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Borrás Bellact sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Octubre, a las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de las localidades. *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

En caso de ser rematada la expresada finca, el otorgamiento de la escritura tendrá lugar el tercer día después de la subasta ante el Notario de la ciudad de Tárrega que esté en turno.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Ciudadilla a 23 de Julio de 1921.—
El Agente, José Costa. P—5010

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMUNECAZ

D. José del Barco y Vilas, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose vacante la tercera plaza de un médico titular de esta ciudad, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días hábiles, contados desde la inserción del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentar sus solicitudes todos los señores Médicos que deseen tomar parte en el concurso para la provisión de dicha titular.

La plaza será adjudicada atendiendo rigurosamente la relación de méritos entre los señores concurrentes, por lo que deberán acompañar a las solicitudes los documentos que justifiquen debidamente este requisito indispensable.

Almunezar, 20 de Julio de 1921.—
El Alcalde accidental, José del Barco. M—4939

AYUNTAMIENTO DE MADRID

TENENCIA DE ALCALDÍA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA

D. Angel Cubero Rodríguez, Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista, Presidente de la Comisión de Cuéntas del mismo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a D. Manuel Diego Pelayo, de cincuenta y seis años de edad, estatura regular, rubio, casado con doña Carolina Padín, vecino que fué de esta localidad, de la cual se ausentó en el año 1903 y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante mi autoridad en el término de quince días, o ante la del punto donde se halle, o ante el Cónsul español, si residiese en el extranjero, para que deponga en expediente sobre ingreso de su hijo José Diego Lavín, en el reemplazo del Ejército del año actual.

Madrid, 27 de Julio de 1921.—
El Teniente Alcalde, Angel Cubero. M—4963

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 66.407 de pesetas nominales 50.000, en acciones del ferrocarril de Baza a Guadix, expedido por esta Sucursal en 3 de Septiembre de 1919, a favor de D. Nicolás de Escoriaza y Fabro, Vizconde de Escoriaza, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la primera inserción de este anuncio, en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 22 de Julio de 1921.—
El Secretario, Ramón Martínez Arambarri. X—1857

BANCO DE ESPAÑA

REUS

Habiéndose extraviado el resguardo número 16 de suscripción de Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión de 1.º de Julio de 1921, importante pesetas 4.000, expedido por esta Sucursal en el citado día, a favor de doña Catalina Besora Besora, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a

contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Tarragona, según determinan el artículo 6.º del Reglamento y la regla 58 de la Instrucción vigentes del Banco de España; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo amoldando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Reus, 13 de Julio de 1921.—El Secretario, R. Brox.

X—1851

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

D. Justo Sánchez Juárez, Notario que era de esta ciudad y anteriormente de Llerena (Colegio de Cáceres), cesó, por causa de muerte ocurrida en 6 de Abril de 1920, en el expresado cargo, en garantía del cual tenía constituida la reglamentaria fianza, hipotecando al efecto varias fincas de su propiedad.

Doña Clotilde Bouillerae, viuda de aquél y madre y representante legal de sus herederos los menores D. Justo y doña Clotilde Sánchez Bouillerae, en documentada instancia de fecha 21 de Junio último, in-

teresa la cancelación de la aludida fianza hipotecaria.

En su virtud, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del vigente Reglamento del Notariado, se publica el presente anuncio, a fin de que dentro del término de un mes, contado desde la fecha de su inserción, puedan deducirse las reclamaciones oportunas ante la Junta directiva de este Colegio, en méritos del expediente que se instruye para la cancelación.

Barcelona, 23 de Julio de 1921.—El Decano Presidente, Manuel Borrás y de Palau.

X—1903

NORTH BRITISH AND MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED

Balance general de la Compañía de Seguros North British and Mercantile Insurance Company Limited, al 31 de Diciembre de 1920

ACTIVO	Libras.
Hipotecas sobre propiedades fuera del Reino Unido	42.732 1 1
Inversiones:	
Seguridades del Gobierno británico.....	719.735 8 10
Fondos públicos en el Reino Unido.....	40.628 14 11
Seguridades del Gobierno de India y Colonias	313.589 5 9
Seguridades municipales de India y Colonias	122.206 17 3
Seguridades de Gobiernos extranjeros...	1.280.250 15 0
Seguridades municipales extranjeras...	462.366 13 2
Acciones y Obligaciones de Compañías de Ferrocarriles nacionales y extranjeras	1.999.767 5 1
Acciones de Ferrocarriles y otras preferentes y garantidas.....	26.200 11 3
Acciones garantizadas de Ferrocarriles de la India.....	69.155 8 11
Acciones de Ferrocarriles extranjeros y otras preferentes garantidas.....	412.093 16 0
Acciones ordinarias de Ferrocarriles...	74.598 13 5
Valores y Acciones de Ferrocarriles.....	959.514 1 11
Rentas Vitalicias de Ferrocarriles del Gobierno de India.....	18.554 6 0
Acciones compradas de otras Compañías	341.124 5 4
Rentas sobre terrenos.....	4.757 11 0
Propiedades en el Reino Unido y en el extranjero ocupadas como oficinas de la Compañía y parte alquiladas.....	702.938 5 9
Edificios del Cuerpo de Salvamentos.....	13.843 16 0
Saldos de Agentes.....	454.648 3 2
Primas pendientes	21.929 18 6
Intereses, dividendos y rentas pendientes	79.925 16 8
Letras a recibir	19.289 18 1
Efectivo:	
En depósito	402.312 10 0
En Caja y en Cuentas corrientes.....	352.434 14 1
Débito de la cuenta de Vida.....	17.847 16 9
Débito de la cuenta de Fondos de Amortización	6.000 0 0
Nota. Parte del Activo mencionado está depositado según las leyes locales en varias plazas fuera del Reino Unido, como seguridad para los tenedores de las Pólizas donde se han emitido.	
	L 9.668.359 13 11
Departamento de Vida.—Sección de Vida.	
Activo del Ramo de Vida según hoja de Balance separada número 5.....	15.526.556 2 6

Libras.

Sección de Rentas Vitalicias:	
Activo de la Sección de Rentas Vitalicias según hoja de Balance separada número 7	3.300.000 0 0
Cuenta del fondo de Amortización:	
Activo del fondo de Amortización según hoja de Balance separada número 8..	172.351 5 5
L	29.720.708 14 2
PASIVO	
Capital de los Accionistas:	
Autorizado.	
Acciones	3.000.000 0 0
Idem preferentes 4 %	3.000.000 0 0
L	6.000.000 0 0
Suscrito:	
110.000 Acciones de 25 Libras cada una.....	2.750.000 0 0
Acciones preferentes 4 por 100.....	1.750.000 0 0
L	4.500.000 0 0
Pagado L. 65/—por acción.....	687.500 0 0
Pagado Acciones preferentes.....	1.750.000 0 0
L	2.437.500 0 0
Pérdidas y Ganancias.....	1.800.405 0 0
Dividendos no reclamados.....	13.227 0 5
Fondo de Jubilación.....	219.783 17 10
Débito al Ramo de Rentas Vitalicias...	135.000 0 0
Departamento de Incendios:	
Fondo de Seguros de Incendios.....	3.218.687 19 7
Débitos pendientes.....	1.848.755 16 1
Reclamaciones admitidas pero no pagadas	625.864 11 4
Letras a pagar.....	7.500 0 0
Primas de reaseguros	779.438 16 10
Varios saldos pendientes	430.369 5 7
Intereses recibidos pero no vencidos...	583 2 4
L	1.843.755 16 1
L	9.668.359 13 11
Departamento de Vida:	
Sección de Vida según hoja de Balance separada número 6.	
Fondo de Vida.....	15.045.993 3 6
Débitos pendientes...	1.480.562 19 0
L	16.526.556 2 6

	Libras.	
Sección de Rentas Vitalicias, según hoja de Balance separada número 7.		
Fondos de Rentas Vitalicias	3.078.626	10 5
Débitos pendientes...	274.805	1 11
	<u>3.353.431</u>	<u>12 4</u>
Cuenta de fondos de Amortización, según hoja de Balance separada número 8:		
Fondos	165.470	7 9
Débitos pendientes...	6.880	17 8
	<u>172.351</u>	<u>5 5</u>
	L	29.720.708 14 2

Nota.—Los valores de las seguridades de Bolsa se han tomado al o por bajo del precio de costo.

D. Arturo Díaz Gayón, Intérprete Jurado de esta provincia:

Certifico: Que lo que antecede es la traducción fiel y exacta del Balance general de la Compañía de Seguros "North British & Mercantile Insurance Company Limited", o que atestiguo con mi sello y firma.—Málaga, 13 de Julio de 1921.

Cuentas de Pérdidas y Ganancias.—Año 1920.

	Libras.	
Saldo de la cuenta del año anterior.....	1.647.776	5 0
Intereses y dividendos no llevados a otras cuentas	264.188	14 7
Mezas impuestos.....	75.553	16 10
	<u>198.634</u>	<u>17 9</u>

Transferido de la cuenta de Incendios:

↳ Sobrante del ramo de Incendios en el año

465.720 0 4

	Libras.	
b) Intereses, dividendos y rentas menos impuestos	72.254	0 9
Impuestos transferidos.....		
	<u>517.984</u>	<u>1 1</u>
	L	2.354.681 11 4
Dividendos a los accionistas para 1919 pagado en Mayo y Noviembre 1920, menos impuestos		
	183.875	0 0
Dividendo sobre Acciones preferentes pagado en Enero y Julio menos impuestos		
	49.000	0 0
Fondo de jubilación.....		
	17.000	0 0
Saldos incobrables		
	1.291	16 2
Impuestos		
	129.373	0 0
Gastos de North British and Mercantile. Acta 1920.....		
	18.244	10 1
Pérdida sobre inversiones realizadas.....		
	40.305	9 2

Cuenta de los Accionistas de Vida. Rentas vitalicias y Fondo de amortización 1916-20:

Transferido a la cuenta de Rentas vitalicias	135.000	0 0
Transferido de la cuenta de vida	13.413	4 1
Transferido de la cuenta de Fondo de Amortización.....	6.600	0 0
	<u>19.413</u>	<u>4 1</u>
Saldo	115.585	15 11
	<u>1.800.405</u>	<u>0 0</u>
	L	2.354.681 11 4

X—1904